



# CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

### **SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA EMPRESA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, S.A.M. (LIPASAM). 2006**

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó en su Plan de Actuaciones para el ejercicio 2013, una actuación dirigida a efectuar el seguimiento de las recomendaciones incluidas en informes de determinadas fiscalizaciones de ejercicios anteriores. Uno de estos informes es el relativo a la Empresa de Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A.M. (LIPASAM), referido al ejercicio 2006. Este informe fue aprobado por el Pleno el 19 de diciembre de 2008.

La finalidad de este trabajo es evaluar la influencia que tienen los informes de la Cámara de Cuentas, a través de sus recomendaciones, en la mejora de las prácticas de gestión de los entes públicos.

LIPASAM se constituyó el 10 de marzo de 1986. Según el artículo 2 de sus estatutos, la sociedad actuará como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Sevilla y sus entidades y organismos públicos, en los términos contemplados en la legislación de contratos.

El único accionista de la sociedad es el Ayuntamiento de Sevilla, teniendo un capital social totalmente suscrito y desembolsado a 31 de diciembre de 2012, que asciende a 12.604,90 m€.

Con fecha 11 de abril de 2012 se aprobó el nuevo convenio colectivo aplicable al personal de LIPASAM, con vigencia en el año 2012, siendo prorrogado en 2013.

En los años 2011 y 2012, se ha producido una reestructuración de puestos de trabajo en LIPASAM, alguno de los cuales han sido amortizados. Según LIPASAM, esta reestructuración ha supuesto, en el personal de estructura en plantilla, una disminución del 16% y una reducción del 29% de la cifra de gastos de personal.

Entre los principales cambios organizativos que han tenido lugar en 2012 respecto a ejercicios anteriores, destaca la supresión del puesto de Coordinador General, pasando a depender todos los departamentos de la Dirección Gerencia. Así mismo, se ha llevado a cabo una reorganización entre diversos departamentos al objeto de evitar duplicidades en las funciones asignadas a los mismos.

El objetivo general del trabajo consiste en realizar el seguimiento de las recomendaciones y principales conclusiones del referido informe, agrupadas en las áreas definidas en el mismo: control interno, cumplimiento de la legalidad y, análisis de los estados financieros.

El alcance temporal se refiere fundamentalmente al ejercicio 2012. No obstante, se han tenido en cuenta, únicamente para determinados aspectos relacionados con la gestión, las actuaciones llevadas a cabo hasta la finalización de los trabajos de campo, con la finalidad de presentar la implantación, en su caso, de las recomendaciones, lo más actualizada posible.

# CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

A continuación se exponen los principales aspectos, **conclusiones y recomendaciones** que recoge este informe de seguimiento.

De las quince conclusiones y recomendaciones a las que se ha efectuado el seguimiento, se concluye que diez han sido implantadas totalmente por la empresa (67%), mientras que en tres de ellas (20%), la implantación ha sido media, y dos de ellas no se han implantado.

Respecto al **control interno**:

\*Siguiendo lo indicado por la Cámara de Cuentas, desde julio de 2009, la empresa cuenta con un registro de entrada dependiente de la Secretaría General de LIPASAM ubicado en sus oficinas centrales. Sin embargo, la sociedad continúa sin establecer un registro de salida de documentación dada la diversidad de centros de trabajo que forman parte de la estructura organizativa de LIPASAM.

*Se reitera la recomendación de establecer un registro de salida de la documentación como instrumento necesario de control interno para el seguimiento y localización rápida de los documentos.*

\*En siete expedientes de personal examinados, no queda constancia de ninguna documentación relativa al cambio de categoría profesional que actualmente ostenta el trabajador. Según la entidad, a partir del año 2011, los escritos en los que se comunica al trabajador un cambio en su categoría profesional se incluyen en el expediente personal.

*Se recomienda impulsar los trabajos ya iniciados conducentes a la incorporación al sistema informático de un aplicativo que permita visualizar la vida laboral del trabajador de forma cronológica.*

\*La empresa continúa sin etiquetar individualmente los bienes incluidos en el inventario, de manera que facilite su identificación con el módulo de inventario que contempla el sistema de información de LIPASAM.

\*Si bien las actuales normas internas de contratación no regulan la constitución de un registro de contratos, se considera conveniente su implantación como medida de control interno, al objeto de poder disponer de información detallada y actualizada de aquellas contrataciones que por su importe no exigen apertura de un expediente.

Con relación al **cumplimiento de legalidad**:

\*A diferencia de ejercicios anteriores, la totalidad de expedientes de contratación examinados incluyen el contrato formalizado por escrito donde se recogen las condiciones de la adjudicación.

# CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

\*Por otra parte, en algunos expedientes analizados no queda constancia de documentación donde se motive la necesidad de celebrar el contrato.

\*Uno de los expedientes analizados corresponde al contrato de alquiler de una barredora, por un periodo de 7 meses, por la necesidad de disponer de nuevas barredoras y encontrarse la contratación para su suministro en curso de licitación pública. Se ha comprobado que la duración del alquiler ha sido superior en cinco meses al plazo previsto.

*Se recomienda en estos casos que los expedientes de contratación se tramiten de forma anticipada, de manera que no se tenga que recurrir a contratos de alquiler mientras se resuelve el proceso de contratación. Se consigue así evitar incurrir en mayores gastos de los que serían necesarios si se adjudicará el suministro de las referidas barredoras a través de un procedimiento de contratación pública que garantice la publicidad y concurrencia.*

Además, en la misma fecha de formalización del contrato de arrendamiento antes mencionado, se firmó con otro proveedor un contrato de alquiler de una barredora de la misma marca e idénticas condiciones que la anterior. De haber agrupado ambos contratos, se hubiera superado la cuantía de 50.000€, por lo que en lugar de adjudicarse directamente por la Gerencia, el órgano competente para su aprobación sería la Comisión Ejecutiva, y se tendría que haber tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad.

\*Del análisis realizado de una muestra de ocho expedientes de personal correspondientes a trabajadores incorporados en el año 2012 con carácter eventual o para sustituir a empleados por jubilación, se ha comprobado que en ninguno de los expedientes hay constancia de criterios objetivos para la selección de los trabajadores contratados.

No obstante lo anterior, a raíz de la recomendación de la Cámara de Cuentas y, tras el acuerdo en febrero de 2013 entre la dirección de LIPASAM y el Comité de Empresa, se acordó regularizar y ampliar la bolsa de empleo temporal. A tal efecto, la Gerencia, conjuntamente con el Departamento de Recursos Humanos, elaboró un documento que regula el procedimiento y metodología para la constitución de las bolsas de personal eventual de LIPASAM, siendo aprobado por la Comisión Ejecutiva en la sesión de 16 de mayo de 2013.

Al respecto y, debido a las necesidades de contratación temporal en LIPASAM, se han constituido dos bolsas de empleo temporal, una para peones y otra para oficial 3ª de talleres. A fecha de los trabajos de campo, julio de 2013, han sido aprobadas las bases de la convocatoria para la formación de empleo temporal de "Oficial 3ª Taller", con la que se pretende seleccionar 100 personas con las especialidades previstas en las bases. Como hecho posterior, en octubre de 2013, se aprobaron las bases de la convocatoria para la formación de la bolsa de "Peón", que prevé constituirse con la selección de 600 personas. Se ha comprobado que el contenido de las bases de convocatoria de ambas bolsas de empleo se ajusta a la normativa de aplicación.

\* En relación con el denominado “Incentivo Voluntario Variable”, dada la necesidad de contener los costes salariales, fue suprimido de forma definitiva en 2012, según acuerdo de la Comisión Ejecutiva en su sesión de 28 de noviembre de 2012. Respecto al denominado “Plus complementario”, en esa misma sesión, se acuerda mantener este incentivo en sus condiciones actuales para el ejercicio 2013. No obstante, a raíz de las irregularidades puestas de manifiesto por la Cámara de Cuentas en su informe referido al ejercicio 2006 y con base en un estudio sobre la política retributiva del personal de estructura de LIPASAM, se consideró necesario la regularización del mencionado plus y su aplicación exclusivamente a ese personal, según acuerdo de la Comisión Ejecutiva en su sesión de 16 de mayo de 2013.

En cuanto al **análisis de los estados financieros**:

\*El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla aprobó el 18 de abril de 2008, un Plan Económico Financiero para el periodo 2009-2011 al objeto de hacer frente al desequilibrio financiero patrimonial que presentaba la entidad en el ejercicio 2008. Este Plan se ha basado, principalmente, en una ampliación de capital de 29.000 m€ en 2009, un incremento anual de las transferencias presupuestarias y una contención de los gastos de personal y de explotación.

\*Respecto a la situación actual de determinados bienes inmuebles cedidos en uso, el inmueble Parque auxiliar “Alcosa”, aún cuando en agosto de 2005 se acordó por LIPASAM la reversión del derecho de uso al Ayuntamiento de Sevilla, continúa sin darse de baja de su contabilidad, tal como se señalaba en el informe anterior. No obstante, la entidad tiene previsto dar de baja estos bienes de los registros contables y del inventario, antes de la finalización del ejercicio 2013, una vez se someta a la necesaria aprobación por la Comisión Ejecutiva.

\*La sociedad, a 31 de diciembre de 2006, en deudores a corto plazo, tenía contabilizada en la cuenta denominada “Ayuntamiento deudor por reconocimiento de deudas”, unos derechos pendientes de cobro por importe de 15.702,25 m€.

Al respecto, LIPASAM en el año 2011, dado que el Ayuntamiento de Sevilla seguía sin reconocer presupuestariamente estas deudas, optó por dotar el correspondiente deterioro, con cargo al epígrafe “Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales, de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2011, por el total de estos derechos pendientes de cobro (15.702,25 m€), más la carga financiera de determinados créditos pendientes de asumir por el ayuntamiento (1.723,57 m€), siendo el importe total de la dotación efectuada de 17.425,82 m€.

\*Por último, como consecuencia de la aplicación del Plan Económico Financiero 2009-2011, la deuda a corto plazo correspondiente a pólizas de crédito y préstamos suscritos con entidades financieras ha ido disminuyendo de forma significativa; no existen desequilibrios ni déficits financieros; y los fondos propios de la sociedad, que a 31 de diciembre de 2008 presentaban un saldo contable negativo de -30.092,24 m€, pasan a tener un saldo positivo a la finalización del ejercicio 2012, de 121,71 m€.



# CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

**NOTA:** Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en [www.ccuentas.es](http://www.ccuentas.es).